

CONSTANCIA: Manizales 25 de agosto de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00597 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

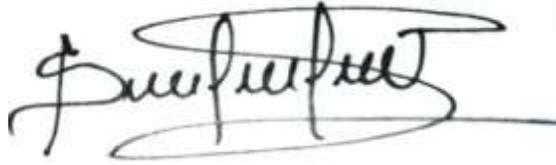
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, en contra de JOSE OMAR CORREA VASQUEZ, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Precisaré los límites temporales (inicio – final) de los intereses remuneratorios y de mora pretendidos por valor de \$ 1.797.515 e indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados; por lo que, de ser necesario, adecuará las pretensiones.
2. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 0581483 suscrito entre COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y JOSÉ OMAR CORREA VÁSQUEZ donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
3. Al tenor de lo establecido en los artículos 663 y 640 del Código de Comercio, aportara pruebas de las representaciones con la que cuentan las personas que suscribieron los siguientes endosos, esto es, de COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. a favor ALIANZA SGP S.A.S. y de ALIANZA SGP S.A.S. a favor de CARTERA INTEGRAL S.A.S.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro

de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

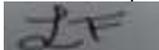
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db33730451085ec3d2d959b0f2a6f7b58f7601cd7872241de26f7302f97b5e3a**
Documento generado en 30/08/2021 01:17:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria